

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDS

Subtanjalla, 23 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2024, el Informe N° 459-2023-GSG-MDS de fecha 09 de Noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Secretaría General, el Informe N° 392-2023-GSPM/MDS de fecha 28 de Noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el Oficio N° 380-2023-GM/MDS de fecha 01 de Diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2024-CYBM-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 04 de Enero del 2024 del Área Funcional de Control y Protección Ambiental, el Oficio N° 0339-2024-GPMAS-MPI de fecha 29 de Febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N° 133-2024-GSPMMA/MDS de fecha 19 de Abril del 2024 y el Informe Legal N° 287-2024-OAJ-MDS de fecha 30 de Abril del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Informe N° 459-2023-GSG-MDS de fecha 09 de Noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Secretaría General, solicita remitir el Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla para la opinión técnica a la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, en el Informe N° 392-2023-GSPM/MDS de fecha 28 de Noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, concluye haber realizado la actualización del Proyecto de Ordenanza que regula Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla, por lo que corresponde solicitar la Opinión Técnica en el Marco del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento y sus modificatorias;

Que, en el Oficio N° 380-2023-GM/MDS de fecha 01 de Diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se solicita la Opinión Técnica en el Marco del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento;

Que, en el Informe N° 002-2024-CYBM-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 04 de Enero del 2024 del Área Funcional de Control y Protección Ambiental, emite las conclusiones de la revisión del Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla, concluyendo que el presente Proyecto de Ordenanza contiene la información necesaria y conforme a los lineamientos técnicos a la normativa Ambiental local y nacional vigente para la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados. En tal sentido, el AFCPA de la SGCAS de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el presente informe con opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla para los trámites y fines pertinentes según sea el caso. Recomendando derivar el presente informe a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, en el Oficio N° 0339-2024-GPMAS-MPI de fecha 29 de Febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, se remite la opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla;

Que, mediante el Informe N° 133-2024-GSPMMA/MDS de fecha 19 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, se solicita la Aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla";

Que, el Informe Legal N° 287-2024-OAJ-MDS de fecha 30 de Abril del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que se apruebe el Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Subtanjalla, recomendando que se eleve a Sesión de Concejo para que pueda ser debatida y para que se puedan tomar las medidas necesarias a realizar, tal como lo establece el Artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

HA DADO LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La presente Ordenanza, tiene por finalidad minimizar la generación, así como el reaprovechamiento de los residuos sólidos, a través de la reutilización, promoviendo las actividades de reciclaje, coprocesamiento y otras alternativas.

Artículo 2.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de la Ley N° 31896 Ley que modifica el decreto legislativo 1278, decreto legislativo que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos, e introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo, así mismo de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

Artículo 4.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 5.- Principios

Para efectos del presente Ordenanza, son de aplicación los siguientes principios:

- a) **Economía Circular.** - La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
- b) **Valorización de Residuos.** - Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones

biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.

- c) Principio de Responsabilidad Extendida del Productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
- d) Principio de Responsabilidad Compartida. - La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
- e) Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública. - La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente, los contenidos en el Derecho Ambiental y los Principios Generales del Derecho, según sea el caso.

Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Gestión Integral de los Residuos Sólidos deberá estar orientada a:

- a) Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios.
- b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.
- c) Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos.
- d) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
- e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos, priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
- f) Procurar que la gestión de residuos sólidos contribuya a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- g) Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o valorización de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
- h) Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas.



Subtanjalla
"Construimos el Crecer"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

000178



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.
- j) Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.
- k) Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- l) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
- m) Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.
- n) Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- o) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
- p) Asegurar que las tasas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de terceros.
- q) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.
- r) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.
- s) Promover la experimentación e investigación científica con residuos, con la finalidad de facilitar y maximizar su valorización y/o reducir su peligrosidad.
- t) Impulsar permanente y prioritariamente la normalización en materia de residuos sólidos, con la finalidad de mejorar el manejo, la valorización y en general, todos los procesos de la gestión y del manejo de residuos.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental (OEFA)
3. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
4. El Ministerio de Salud.
5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

7. Gobierno Regional
8. Municipalidad Provincial
9. Municipalidad Distrital
10. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

ARTICULO 8- Actores de la Gestión

Los Actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos son:

1. La Municipalidad Distrital de Subtanjalla – Ica, a través de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales
2. Los generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal
3. Los operadores de Residuos Sólidos del ámbito municipal y no municipal, según corresponda.
4. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos sólidos

ARTICULO 9.- Funciones de la Municipalidad

Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos. Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 10.- Disposiciones Generales de Manejo

La Municipalidad Distrital Subtanjalla está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con

empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Los generadores, operadores de residuos, municipalidades y quienes intervengan en el manejo de estos, son responsables administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por los daños derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos.

Artículo 11.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital Subtanjalla, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital Subtanjalla el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de género e inclusión social y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable.

Artículo 12.- Obligaciones del Generador

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados por parte de la Municipalidad o a las Empresas Operadoras que presten el servicio

La municipalidad garantiza la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.

Los generadores de residuos sólidos no municipales pueden entregar hasta 145 Kg diarios de residuos sólidos similares a los municipales, al servicio municipal de su jurisdicción. En caso se supere esta cantidad, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremos Nro. 001-2022-MINAM Se encuentra prohibida la mezcla con residuos sólidos peligrosos. Los establecimientos comerciales deben colocar recipientes destinados para el almacenamiento de residuos sólidos según los colores establecidos para cada tipo de residuos en la NTP 900.058.2019, para su adecuado manejo, tomando en cuenta los horarios establecidos, así mismo deben mantener limpio los espacios comunes, pasajes, pasadizo y los servicios higiénicos, así como la fachada y vereda, teniendo un área establecida como almacenamiento temporal para los residuos según su actividad.

Los generadores residuos no municipales están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y materiales abandonados, incluidos vehículos con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse, caso contrario se procede al decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleadas que ponen en riesgo la salud humana y ambiental.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a su Generador o poseedor de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada

a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

El generador o poseedor de los residuos es considerado responsable cuando por negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante todos los procesos o las actividades para el manejo de los residuos, hasta por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la disposición final.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 13.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital Subtanjalla, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital Subtanjalla debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 14.- Contratos de Prestación de los Servicios de Limpieza Pública

Los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ámbito de la prestación del servicio;
- Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- Mecanismos de retribución;
- Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
- Penalidades por incumplimiento del contrato;
- Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- Causales de resolución del contrato.

Los contratos que las Municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la responsabilidad del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan el Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 15.- Obligaciones de las EO-RS en Materia de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos

Para realizar las operaciones de recolección y transporte las EO-RS deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales;
- b) Transportar los residuos sólidos de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, características de peligrosidad, e incompatibilidad con otros residuos;
- c) Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen para el transporte de residuos; los que, a su vez, deben contar con señalética visible del tipo de residuo que transportan;
- d) El personal a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos debe contar con equipo de protección personal y haber recibido capacitación sobre los tipos y riesgos de los residuos que manejan y los procedimientos frente a incidentes (incendios, derrames, entre otros);
- e) Utilizar las rutas de tránsito de vehículos de transporte de residuos sólidos peligrosos autorizadas por la municipalidad provincial correspondiente;
- f) Emplear vehículos para el transporte de residuos peligrosos con las siguientes características:
 1. De color blanco;
 2. Identificación visible en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo;
 3. Nombre y teléfono de la EO-RS en ambas puertas de la cabina de conducción;
 4. Número de registro emitido por la MINAM, en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros;
 5. Los vehículos para el manejo de residuos sólidos biocontaminados deben ser utilizados exclusivamente para tal fin.

CAPÍTULO III

Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos

Artículo 16.- Objetivo y Formulación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos

Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Los Planes a los que se refiere el párrafo anterior deben estar alineados al PLANRES, además en la elaboración de estos Planes se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, asimismo estos constituyen un insumo en la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado. Para garantizar la ejecución de estos Planes deben vincularse a los planes estratégicos y operativos del sector que garantizan su ejecución, en caso corresponda. Dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años y deben contener al artículo 10 del D.S 001-2022-MINAM

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en el último día hábil del mes de marzo de cada año, deberá presentar a través del SIGERSOL, el reporte de las actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales. En tanto no se implementa el SIGERSOL con la información para el reporte de actividades, las municipalidades deben remitir dicha información al OEFA, conforme al formato establecido por el MINAM a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos en la Guía Técnica de Formulación de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales. Los planes de gestión de residuos sólidos municipales

deben formularse conforme al contenido y a los plazos señalados en las guías técnicas que emita el MINAM.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla deberá aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

TÍTULO IV

Residuos Sólidos de Gestión Municipal

Artículo 17.- Residuos sólidos de Gestión ambiental

Los residuos de gestión municipal son:

- Residuos domiciliarios:** aquellos que son generados en las actividades domésticas en los domicilios y que usualmente están conformados por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalaje en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal, y o a estos.
- Residuos no domiciliarios:** aquellos que son generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios como centro de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas bares, bancos centro de convenciones o espectáculos oficina de trabajo en general entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos son papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares
- Residuos de limpieza de espacios públicos:** aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas, incluyendo las playas.
- Residuos similares** que se generan en otras actividades o instalaciones especiales.
- Residuos especiales:** se consideran residuos especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas por su volumen o características requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayo ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Artículo 18. - Manejo de Residuos Sólidos del Ámbito de Gestión Municipal

El manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está a cargo de la Municipalidad en donde se genera desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsables de la prestación del servicio de residuos sólidos o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final.

Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen las etapas de generación, segregación, barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva, transporte, almacenamiento, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento hasta la disposición final cualquier otro procedimiento técnico utilizado en las citadas etapas.

Las acciones servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un plan o programa debidamente formulado en el marco del PMRS. Dicho plan o programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades del distrito de Subtanjalla y cumplir con los objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por la municipalidad, por las empresas Operadores, Prestadores de Servicios de Residuos Sólidos o por organizaciones de recicladores formalizados según corresponda

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

000172



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Artículo 19- Objetivo y Materiales en Desuso

Los Bienes como vehículo, equipos, kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por la municipalidad de Subtanjalla cuando permanezcan inmovilización en las vías y espacios públicos por el plazo de 10 días calendarios, luego de su identificación, así mismo la municipalidad distrital de Subtanjalla de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono. El procedimiento para la declaratoria en desuso o abandono de un bien, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública serán establecidos en el reglamento de la presente ordenanza

CAPÍTULO I

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 20.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

Artículo 21.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.

Los objetivos y actividades para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en toda la jurisdicción serán incluidos en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Operativos Institucionales las actividades, tareas, acciones, programación, entre otros que correspondan para la implementación del Programa.

La segregación en la fuente del generador que se constituye como una segregación primaria, debe considerar lo siguiente:

- a) **Generador de Residuos Sólidos Municipales.** - El Generador de Residuos Municipales está obligado a separar los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, para facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

000171



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, establece los criterios de segregación en las normas especiales que emita en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, entre otros que establezca.

Generador de residuos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados, con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización o disposición final.

Artículo 22.- Barrido y Limpieza de Espacios Públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital Subtanjalla debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Esta operación se desarrolla en dos (2) componentes principales: barrido en vías públicas y limpieza en espacios públicos. Como parte de la limpieza en espacios públicos se desarrolla el almacenamiento, el cual consiste en acumular de manera temporal los residuos sólidos, mediante un equipamiento técnicamente dimensionado y diseñado, el cual está comprendido por papeleras y contenedores. Dicho almacenamiento se constituye como almacenamiento primario.

Artículo 23.- Recolección Selectiva

La recolección de los residuos debe ser selectiva y consiste en la acción de recoger los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, de manera diferenciada, para transportarlos y continuar con su posterior manejo.

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por la municipalidad Distrital de Subtanjalla de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley n° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento.

Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Supremo Nro. 001-2022-MINAM

La Municipalidad Distrital Subtanjalla desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento y sus respectivas modificaciones.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas. Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios.

Artículo 24.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las áreas de acondicionamiento, infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital Subtanjalla o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 25.- Almacenamiento

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

El almacenamiento de residuos sólidos municipales, deben contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los recipientes de almacenamiento deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.
- Los recipientes de preferencia deben ser retornables y de fácil limpieza, a fin de reducir su impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana.

El almacenamiento en la fuente es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de habitabilidad, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamientos deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección

Artículo 26.- Áreas de Acondicionamiento

Las áreas de acondicionamiento son espacios en los que se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.

El área de acondicionamiento de los residuos sólidos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en áreas de acondicionamiento autorizados por la Municipalidad Distrital Subtanjalla para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM,

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través la municipalidad, EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 27.- Valorización

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa

La valorización puede ser material o energética y los que constituyen operaciones de valorización material es la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Y los que constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital Subtanjalla o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario y no domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 28.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. No corresponde realizar el proceso de transferencia en el Distrito de Subtanjalla.

Artículo 29.- Plantas de Transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

La Municipalidad Distrital Subtanjalla no corresponde instalar plantas de transferencia.

Artículo 30.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólidos, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital Subtanjalla o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y sus respectivas modificatorias.

Artículo 31.- Disposición Final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial de Ica, en coordinación con la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Artículo 32.- Selección de área para infraestructura de disposición final

La municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La compatibilidad con el uso del suelo y los planes de expansión urbana;
- b) La minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras;
- c) Los factores climáticos, topográficos, geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos, entre otros;
- d) Disponibilidad de material de cobertura;
- e) La preservación del patrimonio cultural;
- f) La preservación de áreas naturales protegidas por el Estado;
- g) La vulnerabilidad del área ante desastres naturales;
- h) El patrimonio nacional forestal y de fauna silvestre, según la normativa de la materia;
- i) Las áreas comprendidas en los inventarios de pasivos ambientales aprobados y sus respectivas actualizaciones;
- j) Otros que establezca la normatividad sobre la materia.

Las infraestructuras de residuos sólidos de disposición final pueden ser implementadas en colindancia o dentro de los terrenos en los que se encuentran las áreas degradadas por residuos sólidos; no obstante, no deben implementarse sobre y/o al interior del área degradada.

TÍTULO V

CAPITULO I

SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Artículo 33.- Aspectos Generales

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla es la responsable de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 34.- Servicio de Limpieza Pública

El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una EO-RS. En este último caso, podrá desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 35.- Seguridad y Salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales

Los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo del personal que desarrolla las operaciones para el manejo de los residuos sólidos se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma que lo sustituya, así como en la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, que establece disposiciones técnicas complementarias al Reglamento mencionado.

Artículo 36.- Actividades Preparatorias del Servicio de Limpieza Pública

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla debe de garantizar actividades preparatorias, insumos, información e instrumentos de soporte que permitan el desarrollo eficiente y adecuado del servicio de Limpieza Pública.

Las actividades preparatorias y los insumos son requisitos indispensables para el desarrollo óptimo de las operaciones y los procesos del servicio de limpieza pública; entre los cuales tenemos: plan de barrido y limpieza de espacios públicos, plan de recolección de residuos sólidos, manuales de operación, equipamiento, herramientas, servicio de mantenimiento, bienes de consumo (combustibles, lubricantes, entre otros), recursos humanos, capacitación e infraestructura.

CAPÍTULO II

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 37.- Residuos municipales especiales

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores,



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

000166



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

Artículo 38.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37 y 41 del Decreto Legislativo N° 1278. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la municipalidad o por la EO-RS. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal, están obligados a pagar la tarifa a la que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales serán identificado por la municipalidad Distrital de Subtanjalla, considerando el giro de la actividad económica consignado en las licencias, así como la información consignada en los permisos y/o autorizaciones, emitidos por el Gobierno Local

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en aprovechables y no aprovechables, y considerando sus características de peligrosidad.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de centros comerciales y eventos masivos tales como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana y ferias, deben realizar la segregación de los residuos sólidos generados para la posterior recolección, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, o a través de las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras menores, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.

La Municipalidad establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de EO-RS

El manejo de los residuos sólidos municipales especiales se incluirá en los Planes de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES Y PELIGROSO

Artículo 39.- RESIDUOS NO MUNICIPALES

Son residuos sólidos del ámbito no municipal porque la responsabilidad de su gestión y manejo le corresponde a cada generador y es normada u fiscalizada por el sector que le corresponda según su naturaleza. Pueden ser residuos peligrosos y no peligrosos por estas características volumen y cantidad deben ser manejados por una empresa operadora de servicios de residuos sólidos debidamente registrada.

Artículo 40.- TIPOS DE RESIDUOS NO MUNICIPALES

Los residuos agropecuarios son aquellos generados en las actividades agrícolas y pecuarias. Por el valor agregado que se le da durante el proceso industrial los residuos agroindustriales son de tipo orgánico e inorgánico; de igual forma los residuos de la agro exportación son residuos originados en la actividad básicamente de presentación del producto debido a los estándares que deben cumplir.

Residuos industriales son residuos sólidos no peligrosos originados por las actividades industriales, por lo general son de mayor dimensión y volumen

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

000165



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Los residuos de restos de alimentos y enlatados son residuos sólidos provenientes de la industria de los alimentos, juegos y refrescos. Estos residuos mayormente son residuos orgánicos de degradación rápida, se generan en mayor volumen por lo que se recomendaría un tipo de tratamiento para ellos.

Los residuos de construcción, demolición y escombreras son residuos sólidos generados en obras mayores, producto de las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.

Las escombreras son infraestructuras de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos de la construcción y demolición. Dichas infraestructuras pueden ser de administración pública o privada y debe cumplir con las exigencias que establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición.

Los Residuos de Aparato Electrónicos y Electrónicos (RAEE) son residuos sólidos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Comprenden también los componentes, subconjuntos, periféricos y consumibles de algunas categorías de aparatos y los actores en el ciclo de vida de los RAEE son:

- Los consumidores o usuarios de AEE
- Los productores de AEE son los fabricantes o ensambladores que comercializan AEE sin marca o con marca propia o importadores de AEE con marco propia del fabricante o del vendedor, o los distribuidores o los comercializadores de AEE.
- Los operadores RAEE son empresas que manejan y gestiona los RAEE
- Las Municipalidades encargadas de promover campañas de sensibilización y el acopio de RAEE en su jurisdicción conjuntamente con los productores.

Artículo 41.- Residuos sólidos Peligrosos

Son residuos peligrosos que, por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, explosivas, radioactivas, tóxicas, infecciosas o patógenos constituyen un riesgo para el ambiente y en consecuencia para la salud humana.

Su gestión y manejo de responsabilidad estrictamente del generador y deberá contratar una empresa operadora de servicios de residuos sólidos formal para su recolección, transporte y disposición final. Residuos Biocontaminantes son residuos sólidos generados en centros de atención de salud y servicios médicos de apoyo. Por sus características infecciosas y patógenos deben someterse a tratamientos para disminuir su peligrosidad y son retirados a una infraestructura de disposición final por una empresa operadora de servicios de residuos sólidos formal, Su gestión y manejo es de responsabilidad del generador.

Los residuos industriales peligrosos son residuos generadores en la industria que por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, explosivas, radiactivas, tóxicas constituyen un riesgo para el ambiente y en consecuencia para la salud pública, por lo tanto su gestión y manejo son responsabilidad del generador y contratara una empresa operadora de servicios de residuos sólidos que cumpla los requisitos de ley para realizar un transporte y disposición final en una infraestructura de seguridad.

TÍTULO VI

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 42.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Artículo 43.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

El responsable de la recuperación y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas; por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar y/o reconvertir, estos asumen su recuperación de manera solidaria.

Para ejecutar las acciones de recuperación o reconversión del área degradada por residuos sólidos, la municipalidad responsable de su recuperación o reconversión debe contar previamente con el IGA respectivo aprobado por la autoridad ambiental competente. En tanto no cuente con su IGA aprobado, el responsable de la gestión del área degradada debe implementar las acciones y/o actividades mínimas para la operación temporal de residuos sólidos en el área degradada, de acuerdo al artículo 120 del Decreto Supremo Nro. 001-2022-MINAM.

La acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, es considerada un punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

TÍTULO VII

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 44.- Licencias Municipales

Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.

Artículo 45.- Uso de vehículos No convencionales

La Municipalidad Distrital Subtanjalla, emitirá autorizaciones de uso de vehículos no convencionales, conforme a normas legales vigentes y las limitaciones que esta impliquen.

TÍTULO VIII

REGISTRO, PARTICIPACION, CIUDADANIA Y EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 46.- Registro

La Municipalidad Distrital Subtanjalla reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

El SIGERSOL es una herramienta que permite sistematizar la información correspondiente a la gestión integral de los residuos sólidos, la cual, al contar con medios de verificación, permite garantizar la trazabilidad de los residuos sólidos, desde su generación hasta su valorización y/o disposición final, así como garantizar la veracidad de la información, y su adecuado uso como instrumento de gestión pública, el cual puede vincularse con otros sistemas de información en gestión ambiental.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla deberá reportar hasta el último día hábil de cada trimestre, la información correspondiente al trimestre anterior sobre las actividades desarrolladas para la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la cantidad de residuos sólidos recolectados, aprovechables y no aprovechables, valorizados y dispuestos, y cantidad de puntos críticos.

Así mismo se debe de reportar hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, la información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, que

comprenden las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la información sobre los generadores municipales que realizan el aprovechamiento de sus residuos sólidos en sus respectivas jurisdicciones, entre otras; así como sobre sus actividades de supervisión y fiscalización desarrolladas como entidades de fiscalización ambiental.

Artículo 47.- Derecho y Deberes del Ciudadano

Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos daños que se pueden producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública

Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública
- Brindar información, real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- Reconocer y pagar las multas y las demás cargas impuestas por la comisión de infracciones
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- El generador de residuos municipales esta obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente segregados para facilitar su reaprovechamiento
- Almacenar y entregar los residuos sólidos generados con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por autoridad municipal.

Artículo 48.- Mecanismo de Participación Ciudadana

La Municipalidad deberá promover la participación ciudadana en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconoce como instancias de viabilización a las organizaciones tales como: Comités de vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas Vecinales, asociaciones de Viviendas, asociaciones comerciales, Organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamientos de residuos, voluntariados, Comisión ambiental Municipal – Grupo Técnicos de residuos sólidos, entre otras, debidamente sustentadas conforme a ley.

Artículo 49.- Educación ambiental

La Municipalidad promoverá a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, se considerara prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual el cual estará enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

Artículo 50.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital Subtanjalla elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/las actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental dirigidas a la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, aprobara un plan de trabajo anual del Programa de Educación, Cultura, Ciudadanía ambiental – EDUCCA que será ejecutado por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Los Lineamientos para la elaboración del plan de trabajo anual y los Programas EDUCCA, deben ser acordes a los planteados por el Ministerio del ambiente como son: sensibilización en la minimización, segregación en la fuente, sensibilización en el pago de arbitrios, sensibilización respecto a la valorización de los residuos sólidos, entre otras

TÍTULO IX

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 51.- Supervisión ambiental

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales

Artículo 52.- Órgano Responsable de la Participación y Control

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla a través de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, es encargada de hacer cumplir las disposiciones que establezcan la presente Ordenanza.

Los administrados en materia de residuos solidos bajo competencias de la Municipalidad, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor ambiental, quien debe estar debidamente acreditado, para ejercer la función de supervisión y control que correspondan.

La Municipalidad Distrital Subtanjalla en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79 del Decreto Legislativo N° 1278, ejerciendo esta función de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital Subtanjalla.

Artículo 53.- Fiscalización ambiental

La Gerencia de Servicios Públicos Municipales a través de los fiscalizadores debidamente acreditados, será el encargado de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y de ser el caso, aplicar las sanciones de materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 54.- Apoyo para la Fiscalización ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla solicitará apoyo a las autoridades Competentes en materia ambiental como puede ser, el Ministerio de ambiente, Municipalidad Provincial de Ica, Ministerio Público y Policía Nacional, entre otros.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla brindará apoyo logístico a las autoridades citadas en el párrafo anterior para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo 55.- Tipificación de infracciones

Las tipificaciones de infracciones en relación a la gestión del manejo de residuos sólidos se describen en la Ordenanza Municipal que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Artículo 56.- Recaudación y capacidad financiera de los servicios

La municipalidad Distrital de Subtanjalla puede suscribir convenios interinstitucionales con empresas que brindan servicios públicos en su jurisdicción, para realizar por su intermedio la recaudación de los arbitrios referidos al servicio de limpieza pública, pueden establecer la fracción del monto a recaudar, el cual constituye un pago parcial del monto total del arbitrio fijado de conformidad con la legislación tributaria municipal.

La Municipalidad puede efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en la fuente de los residuos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, entre otro tipo de incentivos

La aprobación de la tarifa para el cobro de los arbitrios estará sujeta previamente a la opinión fundamentada documentada de la Municipalidad Provincial de Ica, quien realizará una revisión de la estructura de costos presentada por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla con respecto a una efectiva contraprestación del servicio de recojo y disposición final de los residuos sólidos para posteriormente será aprobado con Ordenanza Municipal Distrital

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

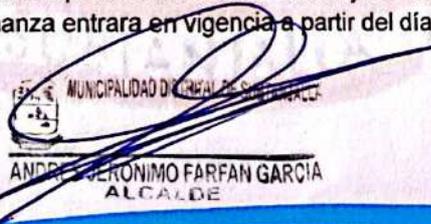
PRIMARIA.- La Municipalidad evaluará la necesidad de destinar un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal para la Gestión y Manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, priorizando la gestión de los gastos de emergencia o de inversión asociado al diseño y ejecución de sus Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos la identificación de área para las instalaciones o construcción de infraestructura de residuos sólidos, la adquisición de equipos, materiales y sistemas de información para el manejo de residuos sólidos, cumplimiento de sus funciones de gestión y fiscalización ambiental.

SEGUNDA.- En tanto no se implemente infraestructura específicos para la disposición final de los residuos provenientes de la actividad de la construcción, deberán disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, u otros lugares de disposición final adecuada, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza será publicadas en el diario de mayor circulación en la Provincia de Ica y en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla - Ica

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE